

Otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Segundo otrosí digo: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Construcciones Buritama, Sociedad Limitada”, “Grupo DHO, Sociedad Anónima”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por sus representantes en juicio siempre y cuando hubieran intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental: requiérase a la parte demandada para que aporte al acto del juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a más documental.

Ha lugar a testifical y pericial, cuando se proponga se acordarán.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Buritama, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.023 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Hernández Martín, contra la empresa “Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada”, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, don Luis Jorge Barrajón Ortiz,

“San Juan Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 24 de julio de 2008, en el que se cita, para los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda señalar para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asimismo, se tiene por aclarada y ampliada la demanda contra las empresas “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, “San Juan Ibérica, Sociedad Limitada”, y don Luis Jorge Barrajón Ortiz, citándose a las partes al señalamiento aludido, y entregándose a las demandadas contra las que se ha ampliado la demanda copia de la demanda presentada y resto de los documentos, advirtiéndose a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto a las pruebas solicitadas se acuerda admitir su práctica y, a tal efecto, cítese a la parte actora, don Alberto Hernández Martín, así como a todos los codemandados, en los mismos términos que constan indicados en el escrito de demanda, al objeto de practicar la confesión judicial, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, “San Juan Ibérica, Sociedad Limitada”, y don Luis Jorge Barrajón Ortiz. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubieran intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a las codemandadas contra las que se ha ampliado la demanda, para que aporten, al acto de juicio, los documentos interesados en el cuerpo del escrito de fecha 29 de mayo de 2008.

Ha lugar a la testifical, cítese al testigo propuesto en el cuerpo del escrito de fecha 29 de mayo de 2008, don Alfonso Trigo, jefe de “Pade, Sociedad Limitada”, para su comparecencia a los actos de juicio señalados para el día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

Oficiase al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la entidad bancaria “Caja Madrid”, sucursal número 2232, a fin de que remitan, con anterioridad de los actos de juicio, lo solicitado en el escrito de fecha 19 de mayo de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, y don Luis Jorge Barrajón Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/630/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María García Colet, contra la empresa “Spazium Wellness Consulting, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 2008 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Spazium Wellness Consulting, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 509,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del